

DECRETO DE ALCALDIA N° 709
ZAPALLAR, 07/03/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el **"Servicio de producción integral de jornadas de autocuidados, Zapallar 2024."**
2. Que, en el sentido anteriormente expuesto, por Decreto de Alcaldía N° 663/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, se aprobó las bases especiales de licitación del **"Servicio de producción integral de jornadas de autocuidados, Zapallar 2024"**, el que se rige además por las Bases Administrativas generales aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022.
3. Que, el artículo 10 de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio dispone que "Asimismo y hasta el cierre de recepción de oferta, el MUNICIPIO PODRA MODIFICAR LAS PRESENTES BASES si se estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación debiera cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudente para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas a los participantes a través del sistema de información.
4. Que, lo dispuesto en los dictámenes N°23.588, de fecha 26 de marzo de 2016, N°12.866 de fecha 20 de febrero 2014, entre otros, de La Contraloría General de la República, que en definitiva indican que las modificaciones a las bases administrativas,



ZAPALLAR

ZAPALLAR

solo procederán hasta antes del cierre de la presentación de las ofertas y deberán aprobarse por un acto administrativo, y deberán considerar un plazo prudente para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

5. Que, de conformidad a lo anterior.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** las bases administrativas especiales aprobadas por Decreto Alcaldicio ° 663/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, para el “**Servicio de producción integral de jornadas de autocuidados, Zapallar 2024**”, publicadas en el portal mercadopublico.cl bajo el ID 4301-29-LE24. En consecuencia, modifíquese las bases en el siguiente sentido:

Agréguese: como 4° considerando

Que, considerando que la contratación se refiere a servicios de simples y objetiva especificación, el plazo se rebajará a 5 días, conforme al artículo 25 del decreto 250, del reglamento.

Agréguese: Artículo 2°, Datos de la licitación:

Reunión informativa evaluable:

El oferente podrá concurrir a una reunión informativa evaluable, por tanto, la no presentación de los oferentes, por **si o representados**, en la fecha y hora acordada, implicará puntaje cero de la oferta de conformidad al artículo 7° de las presentes bases.

La mencionada reunión programada se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La reunión será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será en la delegación Municipal de Catapilco, ubicada en José María Mercado N°335 Catapilco (trasladándose en conjunto, de ser necesario, al parque Catapilco), el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación.

Se levantará Acta de Reunión informativa evaluable con las personas que concurren (Nombre completo de asistente a reunión, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

2. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá en pleno vigor el Decreto Alcaldicio



ZAPALLAR

ZAPALLAR

N° 663/2024, de fecha 01 de marzo de 2024.

3. PUBLIQUESE el presente Decreto en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación, bajo el ID 4301-29-LE24.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS

RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 2014023705000072042001202102100000700